



01.VII.2.4 Política Interior

Dentro de la denominación de Política Interior englobamos los asuntos tramitados que afectan a cuestiones referidas a la seguridad ciudadana, protección civil y sistemas de emergencias. También tratamos en este epígrafe las acciones públicas de asistencia a las víctimas de delitos, deteniéndonos, en particular, en las ayudas a víctimas de terrorismo establecidas por la Comunidad Autónoma.

En esta materia, durante 2014, hemos querido volcar una especial atención a un servicio público delicado y esencial como es el salvamento y extinción de incendios. Esta es una de las materias que, ciertamente, no reflejan un número de quejas especialmente desarrollado. Más bien son aspectos que, de manera cuantitativa, quedan un tanto reducidos a la hora de acoger las quejas de la ciudadanía, pero no por ello el Defensor del Pueblo Andaluz permanece ajeno ni, menos aún, desatento a estas delicadas cuestiones.

Precisamente este ánimo impulsor del mejor funcionamiento de estos servicios fue el principal motivo que explicó la decisión de incoar de oficio la queja 14/376, relativa al incendio que se produjo en un hotel de la estación de invierno de Sierra Nevada en enero de 2014. Pretendimos aportar claridad a las aparentes discrepancias sobre las condiciones en las que se pudo abordar la operación de extinción del incendio de hotel y que resultaban contradictorias en cuanto a las dotaciones organizadas en la estación para estos menesteres, los tiempos de respuesta y otros aspectos que se suscitaron con motivo de este grave incidente, en el que, afortunadamente, no se produjeron víctimas, pero sí la destrucción completa del establecimiento.

La queja de oficio la abrimos dirigiéndonos a las administraciones que podían ofrecer la información más relevante sobre la organización del servicio de extinción de incendios en Sierra Nevada. Nos dirigimos a la delegación de gobierno en Granada, Diputación Provincial y al propio ayuntamiento de Monachil, en cuyo término municipal radica la estación de invierno. A la vista de las respuestas ofrecidas, destacamos dos aspectos esenciales: que el servicio es de responsabilidad local, prestado por el consorcio provincial de bomberos de Granada y, a su vez, que el espacio de Sierra Nevada arrastra unas necesidades muy delicadas para dotarlo de los mecanismos de prevención de riesgos y atención de siniestros de este tipo.

La posición del Defensor del Pueblo Andaluz se formalizó en una **resolución** que pretendía aportar el criterio de la Institución sobre la organización de este servicio que, nos ha parecido, en todo momento, merecedor de un tratamiento singular; al menos tan especial como las peculiaridades que presenta el núcleo de la estación de Sierra Nevada. Y el elemento clave que encontramos en las informaciones recibidas es la asignación específica de las emergencias de extinción de incendios y salvamento a las dotaciones del Parque de Bomberos Sur de la ciudad de Granada. Esto exige un desplazamiento en torno a 35 kilómetros de distancia, a través de la carretera A-395. Hablamos de una vía de montaña -alta montaña- de marcado desnivel, trazada con alta presencia de curvas, amenazada por las inclemencias del tiempo propio de altitudes que alcanzan los 2.000 metros y una capacidad importante de generar una seria densidad circulatoria.

Y consideramos que atribuir al Parque de Bomberos Sur de Granada estos servicios para Sierra Nevada fue en su momento la mejor de las decisiones posibles, aunque probablemente ya no resulte la idónea. Es decir, a falta de nuevas opciones, la solución más coherente pasa por acercar las dotaciones de respuesta a su lugar de destino para mejorar las garantías de una cobertura válida.

La Institución de Defensor del Pueblo Andaluz ha de perseguir precisamente la mejor de las soluciones, aun a costa de arriesgar la formulación de medidas que resulten complejas en un escenario actual de dificultades para disponer recursos que puedan generar gasto. Pero, sobre esa dificultad, debemos ayudar a encontrar nuevas soluciones. Por ello, la resolución recomendaba *“la adopción de un plan de emergencia local y actualizado de intervención que incluya de manera singular las necesidades del escenario de la Estación de Sierra Nevada”*.



Y además, sugerimos a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada para que promuevan *“el estudio de acercar las dotaciones de respuesta a su lugar de destino para mejorar las garantías de una cobertura válida mediante la creación de servicios operativos de extinción de incendios y salvamento en el núcleo residencial de Sierra Nevada con la instalación de los medios materiales técnicamente necesarios y con la dotación del equipo de profesionales adecuado, a través de la actualización formal de los mecanismos de prevención y planificación”*.

Las respuestas recibidas de las tres administraciones implicadas denotan más compromiso que coordinación. El ayuntamiento explica que carece de los medios y recursos para ello, por más que reconoce la oportunidad de contar con un plan específico para el núcleo de Sierra Nevada. La Junta de Andalucía destaca el ámbito local de la responsabilidad de la prestación del servicio y comunica la financiación ofrecida para ejecutar y dotar un nuevo parque de bomberos, sin poder intervenir en los medios personales. Y la Diputación sí nos informa de varias medidas; por un lado, explica la adquisición de dos vehículos específicos y añade el proyecto de remodelación y mejora del actual edificio que acoge estos medios en la propia estación.

En todo caso, la dotación de bomberos la calcula en trece profesionales siendo inviable disponer de este número de efectivos ya que ello supondría dejar sin dotación a otros parques de la provincia. Además explican desde la Diputación que no tienen constancia de que ni la Junta ni la entidad CETURSA, gestora de la estación, tengan previsto aportar recursos para la puesta en funcionamiento del servicio en Sierra Nevada.

Hasta aquí las respuestas que hemos merecido a nuestra resolución. Al menos, nuestra sugerencia de elaborar un plan especial ha sido expresamente aceptado por las partes y el propio ayuntamiento de Monachil informaba de su iniciativa de organizar una reunión específica para abordarlo. Confiamos, en todo caso, que la intervención que pusimos en marcha con la apertura de la queja de oficio haya despertado acciones de mutua comunicación y coordinación para la mejor organización, de entre las posibles, de este servicio de salvamento y extinción de incendios en Sierra Nevada.

En la misma línea temática de intervención podemos situar también la apertura de oficio de la **queja 14/5570**, sobre la organización del servicio de bomberos para la localidad de Arahál (Sevilla), debido también a un grave siniestro que se produjo en noviembre de 2014 en el que perecieron cuatro personas y que despertó, igualmente, una polémica en torno a la capacidad de respuesta efectiva del servicio, tal y como está organizado en este municipio.

Para atender este tipo de emergencias las dotaciones técnicas de extinción y salvamento están asignadas al Parque de La Campiña que se encuentra en Écija, dotado con bomberos profesionales que disponen de una dotación propia de servicio de extinción de incendios con las características y servicios acordes para atender un siniestro de la entidad del reseñado.

Pero, más allá del debate sobre las circunstancias del caso y de la idoneidad de los servicios que intervinieron en este siniestro, esa Institución se interesa por los valores de seguridad y prevención que están especialmente en juego para la seguridad de las personas, bienes y la protección general de esta localidad sevillana. Hablamos de una localidad caracterizada por una distancia de 60 Km. (en torno a 45 minutos) de Écija; de 75 Km. hasta Fuentes de Andalucía (56 minutos.); o de 31 Km. (25 minutos) hasta Alcalá de Guadaíra. Precisamente, según las informaciones ofrecidas, el servicio de atención de incidencias de Arahál está integrado en la zona de La Campiña que asigna los servicios, preferentemente, al Parque de Bomberos de Écija.

A falta de concluir la tramitación de este expediente, sí permanecemos atentos a este tipo de incidencias y, sobre todo, a procurar ir más allá de cada siniestro concreto, y detenernos mejor en un compromiso de prevención y de seguridad anticipada para luchar contra estos terribles incidentes. De hecho, los problemas relacionados con los servicios de bomberos han estado presentes en otras quejas como la queja 14/5511 sobre el funcionamiento del Parque de Bomberos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) o en la queja 13/6452, referido al servicio en Villafranca y Los Palacios (Sevilla).



Otro aspecto, dentro de la materia de seguridad ciudadana, que suscitan variadas quejas son las protestas de las personas por actuaciones indebidas de miembros de las fuerzas policiales. Casi una treintena de quejas se han recibido expresando protestas de esta naturaleza. Ciertamente el número de estos expedientes no parece excesivo; sin embargo abarcan a todos los cuerpos policiales y suponen un elemento que exige una especial atención por parte de las autoridades responsables y directivas de estos cuerpos policiales.

Los motivos de estas quejas suelen presentar diversas graduaciones que van desde una inadecuada forma de expresión, llegando a acusaciones de malos tratos y abusos. Es cierto que, cuando los hechos relatados alcanzan una aparente gravedad, tenemos conocimiento de que se han puesto en manos de las autoridades judiciales que tramitan los correspondientes procedimientos. En todo caso, sí hemos expresado nuestra preocupación por estos hechos y, sobre todo, porque se garantice una atención y una respuesta a cada persona que, en el uso de su propia iniciativa, exige una explicación clara y directa ante cualquier responsable policial.

Queremos relatar una actuación, también de oficio, que acometimos al tener conocimiento de unos graves incidentes producidos en la localidad de Estepa (Sevilla) con el asalto en Julio de 2014 de varios inmuebles en protesta por casos de inseguridad y robos. Fue en el curso de la [queja 14/3285](#) que provocó el encuentro directo con responsables municipales. A la vista de la información ofrecida, el Defensor dictó una resolución en la que se recomendó la necesidad de identificar las líneas de actuación que se debían acometer ante un brote de violencia con delicadas connotaciones.

Ante todo nos preocupó en los incidentes la atención a los menores afectados de una u otra forma por los acontecimientos y la oportunidad de realizar un estudio de las necesidades de vivienda de las familias que han visto asaltados los inmuebles, atendiendo en particular los casos de viviendas formalmente adjudicadas con un título de uso. Y, finalmente, el Defensor planteó las necesidades de ayudas sociales que hubieran sobrevenido con motivo de los asaltos producidos.

El ayuntamiento de Estepa nos ha mantenido informados de las diversas medidas de seguimiento de estas familias, las iniciativas para adecuar los inmuebles dañados y explicando los servicios ofrecidos a los menores. Creemos entender que compartían las líneas que se expresamos en nuestra resolución y, en tal sentido, procedimos a concluir nuestras actuaciones. En todo caso, también recibimos quejas individualizadas que se formularon por alguna de las personas afectadas por estos asaltos que están siendo tramitadas centradas específicamente en los aspectos de vivienda.

Para terminar esta breve reseña de las quejas presentadas en esta materia de seguridad ciudadana, han sido varias las actuaciones emprendidas, como quejas, visitas o contactos, con motivo de expedientes gubernativos sancionadores incoados por las Fuerzas de Seguridad del Estado ante concentraciones o actos celebrados en la vía pública.

Los casos que se expresan suelen ser el relato de agrupaciones de personas que comparecen en un lugar público con motivo de una protesta o reivindicación y que son identificados por la fuerza actuante formulando denuncia por incumplir determinados requisitos legales de comunicación o autorización. Las consecuencias son la imposición de sanciones económicas que se imputan a las personas que se han identificado y la correspondiente actuación recaudatoria que suele tener un serio impacto en las personas afectadas con cuantías onerosas.

Aunque formalmente estas quejas son remitidas ante el Defensor estatal por afectar a la actuación de la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), hemos expresado nuestra preocupación por algunos casos en los que se ha apreciado una cierta rigurosidad denunciante de un lado y un tratamiento poco receptivo a los trámites de alegaciones y recursos invocados por las personas y colectivos sancionados. Además de poner los casos en conocimiento del Defensor estatal, como ocurrió con la queja 14/417, queja 14/1544 o queja 14/3431, procuramos ofrecer asesoramiento sobre las vías para presentar alegaciones y recursos ante estos expedientes sancionadores.



Para concluir con este apartado, comentamos la **queja 14/2380** que decidimos tramitar de oficio para dar un tratamiento global a varias quejas que de manera individual nos exponían retrasos en la tramitación y concesión de las ayudas para víctimas de terrorismo previstas por la Ley 10/2010. Ciertamente ya habíamos recibido reclamaciones individualizadas sobre esta cuestión que fueron debidamente tramitadas, pero el asunto merecía un análisis más genérico en cuanto observamos determinados problemas de gestión compartidos en diferentes expedientes.

La información ofrecida por la Consejería y el análisis del caso nos llevó a formular una **resolución** que venía a plantear varias medidas. De un lado, solicitamos la contestación expresa de cada solicitud presentada evitando un empleo abusivo e innecesario de la figura del silencio administrativo; además requerimos una notificación individualizada de las resoluciones sin acudir a fórmulas acumuladas de comunicación mediante anexos en los que aparecían datos de carácter personal que no debían ser revelados de manera indebida. Además, propusimos una serie de mejoras en los contenidos de cada notificación para motivar con mayores garantías los cálculos y cuantía de las ayudas concedidas, junto a la conveniencia de promover medidas de participación con el colectivo de las víctimas de terrorismo, así como realizar un informe o memoria completa de las actuaciones desarrolladas por la Comunidad Autónoma a tenor de todas las previsiones que recoge la Ley 10/2010 a favor de estas víctimas.

Finalmente, la respuesta ofrecida desde la Consejería de Justicia e Interior viene a aceptar, en su conjunto, las medidas propuestas. Así, se anuncia que se están notificando individualizadamente todas las resoluciones de estas ayudas, sin acudir a comunicar anexos con datos personales de todas las personas solicitantes, del mismo modo que se manifiesta haber acogido las Sugerencias dirigidas para abordar un trabajo de información que permita conocer y evaluar el resultado de todas las medidas recogidas por la Ley 10/2010 y que merecen un ejercicio de estudio y evaluación.

A la vista de esta respuesta, el Defensor ha entendido globalmente aceptada la Resolución que fue dirigida y permaneceremos atentos a las medidas que se han anunciado.

01.VII.3

Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

En este ejercicio de 2014, y referidas a las materias del presente capítulo, se han incoado 28 quejas de oficio (frente a las 7 del año anterior) por la propia iniciativa del Defensor del Pueblo Andaluz; que se detallan a lo largo del epígrafe. Así citamos las actuaciones:

- **Queja 14/376**, dirigida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Monachil y a la Diputación Provincial de Granada, relativa a organización del servicio de incendios en Sierra Nevada.
- **Queja 14/1378**, dirigida a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, relativa a Incidencia de la hepatitis en la población reclusa y atención sanitaria ofrecida a sus pacientes.
- **Queja 14/1912**, dirigida a la Viceconsejería de Justicia e Interior, relativa a Derrumbe del techo en la sede judicial de Marchena (Sevilla) y medidas adoptadas.
- **Queja 14/2306**, dirigida a la Viceconsejería de Justicia e Interior y al Ayuntamiento de Tarifa, relativa a Barreras arquitectónicas en el Juzgado de Paz de Tarifa (Cádiz).
- **Queja 14/2380**, dirigida a la Viceconsejería de Justicia e Interior, relativa a Gestión de ayudas para las víctimas del terrorismo.